

## **Objeción de conciencia**

Este Comité de Ética ha tomado conocimiento de la Declaración de la Academia Nacional de Medicina sobre la objeción de conciencia, a propósito de la reciente ley de salud reproductiva y procreación responsable sancionada por la Legislatura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esa Declaración, que fuera a su vez publicada en *Medicina (Buenos Aires)* 2000; 60: 983-4, ha sido objeto de análisis en el seno de nuestro Comité.

Consideramos que la objeción de conciencia en el médico se plantea ante la ley, más que ante las exigencias de un paciente. Este Comité acuerda con la Academia Nacional de Medicina en la necesidad de defender la figura de la objeción de conciencia, reconociendo que esta figura tiene límites. Si con la objeción de conciencia, el médico se abstiene de cumplir una acción, poniendo así en peligro la salud o vida del paciente, ese médico está violando su juramento hipocrático que es defender la vida del paciente.

Otro límite que, a nuestro modo de ver tiene la objeción de conciencia es que, si bien la ley no puede imponer una acción a un médico que está en contra de sus principios morales, el médico tampoco puede imponer sus principios morales a los pacientes. De esta manera, frente al riesgo que significan las relaciones sexuales en la adolescencia y el riesgo de mortalidad materna asociada al embarazo en esta edad, el médico está obligado moralmente a informar a los jóvenes de la existencia de métodos anticonceptivos disponibles y de los métodos de prevención de infecciones transmitidas sexualmente. No hacerlo significa contribuir a la ignorancia del adolescente, secuestrarle su libertad de decidir, y ponerlo en riesgo de infección o embarazo de alto riesgo. La ley 418 de Salud Reproductiva dice en su art. 7 "...se garantiza información completa y adecuada y asesoramiento personalizado sobre métodos anticonceptivos, su efectividad y contraindicaciones, así como su correcta utilización en cada caso...". Frente a este enunciado de la ley, el médico puede, por objeción de conciencia, no recomendar determinados métodos, pero en ningún caso puede ocultar información disponible sobre prevención a sus pacientes, esté o no de acuerdo con su uso. Si no quiere ser él el que brinde la información, tiene la obligación de, en esa misma consulta, recomendarle otro profesional que le brinde la información necesaria.

Creemos que ese es el aspecto central de nuestro comentario. Hay, sin embargo, en la Declaración comentada algunas afirmaciones que nos resultan algo confusas. Por ejemplo, en el cuarto párrafo de la primera página se menciona que "algunos... (de los métodos anticonceptivos)... son considerados abortivos". En nuestro país, como es de público conocimiento, el aborto provocado es punible, salvo en muy precisos casos, y mal podría una ley ser sancionada si sus contenidos incluyen actos ilegales. En el artículo 7 inciso "c", la ley dice claramente que los métodos recomendados no son abortivos; a criterio de los legisladores. No obstante, si algún médico, por razones científicas, dudara de esa cualidad en algún método, podría plantearse la objeción de conciencia en relación con ese método preciso, pero no habría razón para tener objeción de conciencia con los restantes.

La educación sexual en nuestro país está prácticamente ausente de los programas educativos. Esta situación se asocia a innumerables casos de embarazos de alto riesgo, infecciones venéreas, SIDA, mortalidad materna en adolescentes, niños abandonados, situaciones que van acompañadas del sufrimiento de las familias en cuyo seno ocurren estas calamidades. Esta carga de enfermedad y muerte ocurre, como es de conocimiento de la Academia, sobre todo en sectores humildes, de escasos recursos, ya que los sectores medios y altos, gozan de acceso a la información por diversas vías.

Es por ello que consideramos, que el advenimiento de una ley como la que nos ocupa puede contribuir a paliar y prevenir muchos problemas y mejorar la salud de la población. Pensamos que con nuestros adolescentes, los médicos tenemos el compromiso profesional de cuidar su salud, su familia y sus vidas, desde la perspectiva ética y desde nuestro compromiso con la profesión.

*Comité de Ética,*  
Hospital de Pediatría Juan P. Garrahan, Buenos Aires  
Coordinador: *Horacio Lejarraga*